

1439

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sección Primera, en el recurso número 01/000044/1994, interpuesto por don Manuel López Bravo.

En el recurso contencioso-administrativo número 01/000044/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a instancia de don Manuel López Bravo, relativo a la percepción de diferencias salariales no abonadas durante su situación de funcionario de empleo interino, y las percibidas por los funcionarios de carreras en el mismo período, ha recaído sentencia, de fecha 4 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Bravo, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria de 19 de enero de 1994, que denegó petición del recurrente de abono de la diferencia de retribuciones básicas por él percibidas como funcionario interino, entre el 23 de mayo de 1986 y el 4 de febrero de 1990, y las correspondientes a un funcionario de carrera del mismo cuerpo, sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

1440

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso número 3070/1993, interpuesto por don Mohamed Abdeselam Hamed.

En el recurso contencioso-administrativo número 3070/1993, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; a instancia de don Mohamed Abdeselam Hamed, contra resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre la percepción de cantidades referentes al concepto de residencia, ha recaído sentencia de fecha 30 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mohamed Abdeselam Hamed, contra la resolución que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, la que consideramos ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—P. D. El Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

1441

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada en el recurso número 02/0002519/1993, interpuesto por don José Luis Matellán Ballesteros.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 02/0002519/1993, interpuesto por don José Luis Matellán Ballesteros, contra desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de la Dirección General

de Administración Penitenciaria, de 14 de diciembre de 1992, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 18 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por la Letrada doña Sofía Domene Sellar, en nombre de don José Luis Matellán Ballesteros, contra la tácita desestimación del recurso de reposición formulado contra la Resolución del Director General de Administración Penitenciaria de 14 de diciembre de 1992, en cuya virtud se le impuso la sanción de apercibimiento por la comisión de la falta leve continuada de incumplimiento de deberes y obligaciones del funcionario, tipificada en el artículo 8.e) del Reglamento de Régimen Disciplinario, aprobado por Real Decreto 33/1986; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

1442

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada en el recurso número 02/0000592/1992, interpuesto por doña Ofelia Nistal Juan.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 02/0000592/1992, interpuesto por doña Ofelia Nistal Juan, contra la resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 29 de noviembre de 1991, por la que se declara la inadmisión, por extemporáneo, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 16 de mayo de 1991 sobre desempeño en comisión de servicios del puesto de Servicio Interior del Centro Penitenciario de Valencia II (Picassent), la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 9 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: I. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ofelia Nistal Juan, contra la resolución de 29 de noviembre de 1991 de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, que inadmite por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 16 de mayo de 1991, sobre concesión de comisión de servicios en el Centro Penitenciario Valencia II (Picassent). II. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V.I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

1443

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dictada en el recurso número 01/0000121/1993, interpuesto por don Juan Antonio Maestro Serrano.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Alba-

cete, el recurso número 01/0000121/1993, interpuesto por don Juan Antonio Maestro Serrano, contra la Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 19 de octubre de 1992, por la que se desestima su petición relativa a la diferencia de complemento específico, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, ha dictado sentencia, de fecha 17 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso; sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

1444 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2147/1994, de 28 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco al Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, don Konstantinos Vulgaris.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 2147/1994, de 28 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco al Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, don Konstantinos Vulgaris, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de fecha 29 de octubre de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 34020, primera columna, tanto en el sumario como en el texto del Real Decreto, donde dice: «... Konstantinos Voulgaris,», debe decir: «... Konstantinos Vulgaris,».

1445 *RESOLUCION 422/38033/1995, de 12 de enero, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convoca el Premio de Investigación Operativa «General Fernández-Chicarro».*

Con la finalidad de promover, potenciar y difundir la investigación, tanto individual como de equipos o institucional, de la Investigación Operativa, en los campos estratégico, táctico y logístico de la Defensa Nacional, el Ministerio de Defensa convoca el IV Premio de Investigación Operativa «General Fernández Chicarro».

Bases del Premio

Primera.—Podrán optar al Premio tanto personas físicas (bien a título individual, bien integradas en grupos de trabajo) como jurídicas, españolas o extranjeras.

Segunda.—El tema será de libre elección, siempre y cuando se refiera al ámbito de la Investigación Operativa en los campos estratégico, táctico y logístico de la Defensa Nacional, y tenga carácter de documento científico.

Tercera.—Los trabajos deberán ser inéditos, escritos en castellano y con seudónimo.

Cuarta.—Los trabajos se remitirán por quintuplicado, acompañados de un resumen que no exceda las 500 palabras, a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid, hasta el 30 de abril de este mismo año. En sobre cerrado se especificará el seudónimo y los datos de identidad del autor o autores.

Quinta.—El jurado estará compuesto por:

Presidente: El Secretario general Técnico.

Vicepresidente: El Subdirector general de Servicios Técnicos.

Vocales: El Jefe del Área de Información y Ayuda a la Decisión de la Subdirección General de Servicios Técnicos.

El Jefe del Centro de Investigación Militar Operativa de la Subdirección General de Servicios Técnicos.

El Jefe del Gabinete de Investigación Militar Operativa del Ejército de Tierra.

El Jefe del Gabinete de Investigación Militar Operativa de la Armada.

El Jefe del Gabinete de Investigación Militar Operativa del Ejército del Aire.

Secretario: Actuará como Secretario el Oficial superior u Oficial que ejerza tal función en la Comisión Asesora de Investigación Militar Operativa (CADIMO).

El Presidente podrá designar como miembros del Jurado, a propuesta del CIMO, hasta un máximo de dos personas de reconocido prestigio en el campo de la Investigación Operativa.

Sexta.—Los criterios de valoración por parte del Jurado serán los siguientes:

- Interés temático para la Defensa Nacional.
- Actualidad y relevancia para la Investigación Militar Operativa.
- Metodología científica.

Originalidad y creatividad.

Calidad científica.

Tratamiento informático.

Séptima.—El fallo del jurado, que será inapelable, se producirá antes del día 1 de julio de 1995, y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». Por escrito se comunicará directamente a los autores galardonados la fecha y lugar del acto oficial en el que tendrá lugar la entrega del Premio.

Si los trabajos presentados no tuvieran el interés o la calidad científica necesarios, el Premio podrá ser declarado desierto.

Octava.—El Premio tendrá las siguientes dotaciones económicas:

Primer premio: 1.200.000 pesetas.

Segundo premio: 600.000 pesetas.

Tercer premio: 300.000 pesetas.

Un accésit de: 150.000 pesetas.

Novena.—El Ministerio de Defensa se reservará los derechos de explotación y difusión de los trabajos premiados por un plazo de tres años, ajustándose siempre a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, sobre la Propiedad Intelectual.

Décima.—Los trabajos no premiados serán devueltos al autor o autores, quedando una de las copias a disposición de la Secretaría General Técnica para constancia.

Undécima.—No se mantendrá correspondencia en torno a los trabajos presentados.

Duodécima.—La participación en este Premio supone la aceptación de las bases en todos sus puntos.

Madrid, 12 de enero de 1995.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

1446 *ORDEN 423/39187/1994, de 13 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, fecha 28 de junio de 1994, recurso número 1.457/93, interpuesto por don Blas Alberto Ortín García.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, sobre reconocimiento de tiempo a efectos de trienios.

Madrid, 13 de diciembre de 1994.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.